

ORDENANZA N°539 /2010
Piedras Blancas, 12 de Marzo de 2010

VISTO:

El programa de viviendas "Mejor Vivir" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho programa se proyecta la mejora y la construcción de viviendas, destinadas a cubrir un déficit habitacional existente en familias de nuestra localidad.

Que concretamente el programa contempla la situación de precariedad de las viviendas de aquellas personas con viviendas en malas condiciones en gran porcentaje ranchos con paredes de adobe y techo de paja, en condiciones de hacinamiento que perjudican su salud, pero que además golpean su dignidad, y reclaman una urgente solución.

Que resulta conveniente que la Municipalidad mediante el sistema de administración tenga a su cargo el programa conforme a lo convenido oportunamente con el IAPV en el marco del Programa referido.

Que esta modalidad de construcción y como consecuencia de los desembolsos parciales programados por el IAPV, que serán con un anticipo de un 20% del valor total de la obra y continuaran con la certificación por avance de la misma.

Que ante tal circunstancia se debe autorizar al Presidente de la Junta de Fomento a instrumentar los mecanismos pertinentes para la adquisición de los materiales necesarios, mediante los sistemas de cotejo, licitación privada o pública según corresponda de acuerdo a su monto como lo establece la Ordenanza N°013/1999 y el reglamento del Art.N°15 de la Ley 3.001.

Que la grave coyuntura por la que atraviesa la economía Nacional, Provincial, y Local, hacen que sea necesario impulsar la realización de obras públicas que permitan morigerar la falta de empleo.

Que la construcción mediante el mencionado programa permitirá poner en marcha una fuente directa de reactivación de la economía local de fuerte impacto multiplicador.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizar al Sr. Presidente de la Junta de Fomento, dentro del denominado Programa Mejor Vivir, a la construcción mediante sistema de administración o autogestión y a la contratación necesaria para tal fin, mediante contrato de construcción de obra para albañiles oficiales y ayudantes.

ARTICULO 2°: Autorizar la compra de materiales a utilizar mediante los sistemas de cotejo, licitación privada o pública según corresponda de acuerdo a su monto tal lo establece la Ordenanza N°013/1999 y el Reglamento del Art. N°15 de la Ley 3.001, con la frecuencia que demande la obra y que lo permita la disponibilidad de los fondos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, archívese.